

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.932 · 1934

TRABAJO

Boletín Oficial, 24 de octubre de 1934 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Trabajo

Ministerio del Interior

Ley N° 11.932

Modificando el Art. 15 de La ley número 11.317, descanso a las madres para amamantar a su hijo.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. ° - Substitúyese el primer párrafo del actual artículo 15 de la Ley 11.317, por el siguiente:

'Toda madre de lactante podrá disponer de dos decansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, salvo el caso en que un certificado médico establezca un intervalo menor'

ARTÍCULO 2°. ° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

JULIO A. ROCA MANUEL A. FRESCO

Gustavo Figueroa Carlos A. Bonorino

Registrada bajo el N° 11.932



VEREDICTA LEYES

Trabajo. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).